



CUT: 36364-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 29 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El Recibo N° 2014001097, por el uso de agua con fines mineros correspondiente al año fiscal 2014, del usuario **S.M.R.L PLAYA DANY** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0073-2009-ANA-ALAM de fecha 16.03.2009, se otorgó al usuario **S.M.R.L PLAYA DANY**, licencia de uso de agua superficiales con fines mineras, con un volumen anual de hasta 15,000.00 m<sup>3</sup>;

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

**TERCERO.-** Que, Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2014;

**CUARTO.-** Que, mediante la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada.

**QUINTO.-** Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA señala que las disposiciones procedimentales establecidas en la presente resolución, resultan de aplicación para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de generar el recibo, para su pago y/o transferencia;

**SEXTO.-** Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que la Administración Local de Agua o Unidad de Cobranza de Retribución Económica,



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

según sea el caso, notifica los recibos de manera física o electrónica, otorgando un plazo de treinta (30) días calendarios para su cancelación. Los recibos por su propio mérito constituyen título de ejecución para su cobranza.

**SÉPTIMO.-** Que, se ha verificado que a la fecha el usuario no ha efectuado el pago del Recibo N° 2014001097 correspondiente al periodo comprendido entre 01.01.2013 al 31.12.2013, habiendo transcurrido en demasía el plazo de treinta (30) días hábiles para su pago, de las disposiciones señalados en el numeral 3.1 de artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, por lo que, se procede a reiterar al usuario para que en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** cumpla con cancelar el **Recibo N° 2014001097** correspondiente al año fiscal 2014, por el importe ascendente a **S/. 1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 soles)**.

**OCTAVO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- REITERAR** al usuario **S.M.R.L PLAYA DANY**, para que en el plazo de **quince (15) días hábiles** de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2014001097**, por el importe ascendente a **S/. 1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 soles)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines mineros año fiscal 2014, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO 2.- EXHORTAR** al usuario que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso. Asimismo, la deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de la retribución económica a favor de la Autoridad Nacional del Agua da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme se advierte de los numerales 5.1 y 5.3 el artículo 5 de Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al usuario **S.M.R.L PLAYA DANY** en su dirección consignada y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILBER JULIO TICONA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

WJTS/lvc